

gado a una notitia que en esta ciudad de Villay y lugary del Congre endi doy en el asento
lengos como de señorio gaudençe muchas p
sonas y el oficio de los Cuernos y numerarios
y pu. Sin aver precedido los Requistos con p
dos y otros con ley licençia que por los Juery de ex
miny que sean nombrados se les a Comendado de
si mismo algunos de. Exerren o fizios num
arios solo con los nombram^{tos} y los duenos de
sin pagar la media nava ni enen con la m
de lo a los dados y mandado q^{to} los del nro Confe
y para que se cumpla, Vista por los del Sea Cord
dar stanza Carta. Por la qual os mandamos q
luzo y castellanay acañen y sepais los cre
que ay en esta ciudad Villay y lugary congre
y de los deley y de los de señorio y acañen
y de los de señorio el oficio de los de señorio y
numerarios con libertad de licençia Comendado y
los Juery que ante de nombrados para el ex
de escu^{to} haziendo seize copias de lo que
allan y que se notifique a las personas que
o tubien no y ser may de de oficio a la que
ayan a cubido y Comendado pagado la med
nava que deuenen y de lo que ay de p
titu los en forma por los del nro Confe
y asimismo acañen de lo que ay de lo que
dido por el de la Camara y los de lo que
y de Villay y lugary de señorio y acañen
que no con tan aver pagado los de lo que
media nava que deuen Por favor de la
de los nombram^{tos} con que los nombram^{tos} con que
es Cuernos si Exerren numerarios solo con ley

